



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 193-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de extensión de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de mayo de 2022, suscrita por la señora Urania Paulino, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, solicitó la extensión de la autorización para las operaciones en la modalidad de código compartido entre su representada y **AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS**, en la ruta *Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y **AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS**, en fecha 1ro de mayo de 2016, fue aprobado por esta Junta de Aviación Civil mediante Resolución 220-(2017) de fecha 13 de diciembre de 2017, lo siguiente: *"Autorizar a las empresas JETBLUE AIRWAYS, CORP. Y AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A., para operar en la ruta Fort Lauderdale/Punta Cana y viceversa, donde Jetblue será el operador efectivo y Azul será el operador de mercado, por un período de cinco (5) años"*.

CONSIDERANDO: Que **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, como aerolínea operadora, es titular del Permiso de Operación Núm.47, expedido por esta Junta de Aviación Civil, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, vigente hasta el 23 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)*, se encuentra incluida en el Permiso de Operación de **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y **AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS**, permanecerá en efecto por un período de 5 años o hasta que sea terminado conforme a la Sección 15.2 (Eventos de Terminación), donde las partes podrán mutuamente acordar extender el término de este Acuerdo por un período adicional y en consecuencia, las partes aportaron una declaración en la que los referidos operadores aéreos extranjeros indican que el Acuerdo de Código Compartido continua vigente.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 193-2022
de fecha 24 de agosto de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A., en fecha 1ro de mayo de 2016, aprobado mediante Resolución No.220-(2017) de fecha 13 de diciembre de 2017.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la República Dominicana de fecha 19 de agosto de 1949.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Federativa de Brasil, de fecha 14 de mayo de 2018.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución Núm.220-(2017), de fecha 13 de diciembre de 2017, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/185/22, de fecha 18 de julio de 2022 y sus documentos anexos.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de extensión de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y **AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A.**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 193-2022
de fecha 24 de agosto de 2022
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 193-2022

PRIMERO: Otorgar autorización a JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y AZUL LIHNAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A., para que continúen realizando operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL), donde JETBLUE AIRWAYS CORPORATION será el Operador Efectivo y AZUL LIHNAS AÉREAS BRASILEIRAS, S.A., el Operador de Mercado.

SEGUNDO: Informar a JETBLUE AIRWAYS CORPORATION que deberán notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en la ruta Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL), sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

